

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN NUEVOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE ATLETISMO DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 4083 del 22 de agosto de 1983, se le reconoció personería jurídica a la Liga de Atletismo de Arauca.

Mediante Resolución No. 3782 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Liga de Atletismo de Arauca inscribió los órganos de administración de la Liga de Atletismo de Arauca, con la finalidad de fomentar, promover y organizar el atletismo en el territorio de su jurisdicción.

Mediante oficio LAA-001 de noviembre de 2021, recibido por la Administración Departamental mediante Radicado Interno 2021020005478-1 del 25-11-2021, la Liga de Atletismo de Arauca a través de su presidenta, señora LUCY TARAZONA VANEGAS, solicita se les reconozca los nuevos integrantes del órgano de administración, control y disciplina de la Liga de Atletismo de Arauca.

Que mediante Nota Interna No. 582 de fecha 01 de diciembre de 2021, la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental remite los documentos respectivos para estudio y tramite, lo que nos permite deducir que en los archivos de ese despacho no reposa ningún reconocimiento de personería jurídica con el mismo nombre. La coordinación Jurídica, efectuó la revisión de la documentación de conformidad con los requisitos señalado en las disposiciones legales que regulan la materia.

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el decreto reglamentario 407 de 1996 y las resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 231 de 2011, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atiende a la convocatoria; Quórum; Desarrollo de la asamblea y requisitos de formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina.

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir los integrantes del órgano de administración, control y disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2021

ARTICULO PRIMERO. Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, control y disciplina de la Liga de Atletismo de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 30 de julio de 2021 y Acta 001 Reunión del Órgano de la Administración de fecha 30 de julio de 2021, en los siguientes términos:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: LUCY PAOLA TARAZONA VANEGAS
C.C. No. 27.682.387 de Chinacota (N.S.)
Representante Legal del Club

VICEPRESIDENTE: FLEIDER HEREDIA CORTES
C.C. No. 17.589.358 de Arauca (Arauca)

TESORERO: ELSY JOSEFA PEREA MOSQUERA
C.C. No. 68.285.250 de Arauca (Arauca)

SECRETARIO: DANIA CARINA GONZALEZ TOVAR
C.C. No. 68.296.412 de Arauca (Arauca)

VOCAL: JOSE ALEXIS BELISARIO
C.C. No. 1.006.629.215 de Arauca (Arauca)

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: DAMARIS EUNICE GUARIN OJEDA
C.C. No. 68298638 T.P. 188198-T

FISCAL SUPLENTE: ANGIE CAROLINA SANTIS CRIADO
C.C. No. 1.116.803.022 de Arauca

ORGANO DE DISCIPLINA

LUZ SAMIRNA CRISTIANO
NAYIBY JOHANA SOLER GONZALEZ
JENIFFER TATIANA RORIGUEZ PEÑA

ARTICULO SEGUNDO. El periodo de los dignatarios de los Órganos de Administración, control y disciplina es el señalado en los Estatutos del Club.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Gobernación de Arauca



Coordinación Jurídica Departamental

RESOLUCIÓN No. 3237 DE 2021

ARTICULO QUINTO. Los documentos que conforman el expediente de la Liga de Atletismo de Arauca, reposarán en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 10 DIC. 2021

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
Gobernador del Departamento de Arauca (E)

Revisó:
Uriel Niño López
Coordinador Área Jurídica Departamental

Proyectó:
Carlos Francisco Garrido Pinzón
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

“CONSTRUYENDO FUTURO”